



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

05/05/001/4185

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 20 FEB 2006

VISTO: la gestión promovida por la Fundación Teletón para la Rehabilitación Infantil, en la que solicita exoneración de impuestos nacionales al amparo de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución de la República.-

ASUNTO 1078

RESULTANDO: I) que los estatutos de la fundación fueron aprobados el 17 de julio de 2003 por el Ministerio de Educación y Cultura.-

II) que según surge de obrados, la gestionante no tiene propósito de lucro, siendo el objeto encauzar y distribuir bienes y recursos para la satisfacción de las necesidades de instituciones de beneficencia que atiendan a discapacitados en cualquiera de sus manifestaciones.-

CONSIDERANDO: I) que el artículo 69 de la Constitución de la República establece que las instituciones de enseñanza privada están exoneradas de impuestos, como subvención a sus servicios.-

II) que conforme a lo previsto en el artículo 69 de la Constitución de la República y a

LRS/PT/hg

lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley N° 12.802, de 30 de noviembre de 1960, según el cual están exoneradas de impuestos las asociaciones benéficas de asistencia gratuita a los pobres, enfermos o inválidos, la gestionante por su naturaleza se encuentra amparada en las mismas.-

III) que conforme a lo previsto en el artículo 448 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991, la referida exención alcanza sólo a los bienes, servicios o negocios jurídicos y servicios directamente relacionados con los fines específicos de la entidad.-

IV) que si bien se trata de una fundación y no de una asociación, como expresa la norma legal antes citada, cabe considerar que el legislador no tuvo el propósito de excluir a las fundaciones sino el de amparar a toda institución sin fin de lucro que tuviera las características (carácter benéfico) y el objeto que especifica (asistencia gratuita a pobres, enfermos o inválidos), como es el caso de la gestionante.-

ATENCIÓN: a lo informado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas.-



MINISTERIO
DE
ECONOMÍA Y FINANZAS

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

05/05/001/4185

1°) Declárase exonerada de Impuestos Nacionales a la Fundación Teletón para la Rehabilitación Infantil.-

2°) La exoneración dispuesta alcanza solamente a los bienes, servicios o negocios jurídicos que estén relacionados directamente con las actividades que desarrolla la gestionante. El Poder Ejecutivo apreciará en cada caso, la necesidad que de los bienes tenga la institución, para el cumplimiento de los fines tutelados, conforme a lo dispuesto por el artículo 450 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991.-

3°) En cuanto a la declaración de exoneración de Impuestos Municipales, la gestionante deberá solicitarla ante los Gobiernos Departamentales respectivos.-

4°) Comuníquese, notifíquese y pase a la Dirección General Impositiva a sus efectos. Cumplido, vuelva para su archivo.-

Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

1

2

3

4